

Dec. No. 211-02 que concede pensiones del Estado a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-02

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora **ERCILIA NIVAR** de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora **ROSA JULIA TORIBIO** de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 3.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora **MARISOL CRUZ PEREZ** de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 4.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado Dominicano a la señora **ESTEPHANY PEREZ** de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 6.- Queda derogado el Decreto No. 194-02, de fecha 19 de marzo del 2002.

ARTICULO 7.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

MILAGROS ORTIZ BOSCH

Dec. No. 212-02 que crea el Panel de Remediación Ambiental, para dar continuidad y fiscalizar la negociación entre el Estado Dominicano y la compañía extranjera Placer Dome.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-02

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional promover el desarrollo de todos los proyectos tendentes a garantizar la adecuada explotación de los recursos mineros que posee la República Dominicana fomentando con ello el desarrollo de la industria minera, bajo la más óptima utilización de los recursos naturales y la debida consideración de los aspectos ambientales;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha declarado la minería como una actividad de alta prioridad para la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que la promoción y ejecución de los proyectos de las explotaciones mineras contribuyen a sostener el desarrollo económico y social de la nación;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 839-00, de fecha 26 de septiembre del 2000, al considerar de inaplazable procedencia el relanzamiento de la industria minera nacional sobre la base de una dinámica de acciones dirigida a promover el desarrollo de la minería, y que es de interés del ESTADO DOMINICANO imprimirle mayor coherencia a la ejecución de la política minera nacional, involucrando a todos los sectores relacionados con la misma, el Presidente de la República declaró la minería como una actividad de alta prioridad para la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano hace cumplir todas las leyes, normas o regulaciones aplicables o relacionadas con la exploración, minado y reclamación de yacimientos mineros, en todos y cada uno de sus proyectos o acuerdos suscritos con las diferentes empresas.